

28 SEP 2018

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO.

Santiago, 28 de septiembre de 2018.

REFERENCIA: Gimnasio Cross RISEFIT LIMITADA

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D- 085- 2018

FISCAL INSTRUCTOR TITULAR: Jorge Ossandón Rosales.

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el Procedimiento Sancionatorio Rol D- 085- 2018.

Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente: que actualmente nos encontramos consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, en proceso de contratación de servicios, particularmente de una empresa especialista en medición de ruidos, esto para evaluar si las medidas que ya hemos implementado para reducir los ruidos molestos desde que recibimos la respectiva denuncia; todo en pos de cumplir la normativa vigente y para evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento viable, efectivo y capaz de reducir a lo más mínimo cualquier molestia que generen los ruidos que emite el giro habitual de nuestra empresa a la vecinos del sector.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazo.



Manuel Alfredo Rifo Riveros
RUT 17.041.781- K
P.P. RISEFIT LIMITADA

****Señalar que la personería para actuar representación de la sociedad RISEFIT LIMITADA, RUT 76.762.139-9, consta en el artículo séptimo del Estatuto de Constitución de de la misma en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, cuyo certificado de estatuto actualizado con fecha de hoy es adjuntado a la presente solicitud.**

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.762.139-6

Razón Social: RISEFIT LIMITADA

Fecha de Constitución: 31 de julio del 2017

Fecha de Emisión del Certificado: 28 de septiembre del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRz8dcaIQV8o**



CRz8dcaIQV8o



**ESTATUTO ACTUALIZADO
RISEFIT LIMITADA**

En ARICA, Región de ARICA Y PARINACOTA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: GUILLERMO ALEXANDER SEGUEL AGUIRRE, Rut 18.114.678-8, domiciliado en Conrado Rios N°1543 villa Maipu Oriente, comuna de ARICA, Región de ARICA Y PARINACOTA; MANUEL ALFREDO RIFFO RIVEROS, Rut 17.041.781-K, domiciliado en Burdeos N°3701 bloque 17 depto/local 43 villa Pedro Lagos, comuna de ARICA, Región de ARICA Y PARINACOTA; los que expusieron que se constituyó con fecha 31 de julio del 2017 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "Risefit Limitada", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Cross Risefit Ltda . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Gimnasio, servicios de entrenamiento funcional, venta al por menor de productos y suplementos deportivos, ventas al por menor de bebestibles. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de ARICA, Región de ARICA Y PARINACOTA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura y se disolverá con la muerte de algún socio. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) GUILLERMO ALEXANDER SEGUEL AGUIRRE se obliga a enterar el equivalente al 49 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$490.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) MANUEL ALFREDO RIFFO RIVEROS se obliga a enterar el equivalente al 51 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$510.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda

limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a GUILLERMO ALEXANDER SEGUEL AGUIRRE, MANUEL ALFREDO RIFFO RIVEROS, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: GUILLERMO ALEXANDER SEGUEL AGUIRRE, Rut 18.114.678-8; MANUEL ALFREDO RIFFO RIVEROS, Rut 17.041.781-K. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: GUILLERMO ALEXANDER SEGUEL AGUIRRE 49%; MANUEL ALFREDO RIFFO RIVEROS 51%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.; **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales;

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad;

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.;

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna;

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio;

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; **REPRESENTACIÓN JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

31-07-2017

AC3GhQBfAkVR

GUILLERMO ALEXANDER SEGUEL AGUIRRE
RUT: 18.114.678-8

Firmado electrónicamente por
notario Juan Antonio Retamal
Concha
el 31-07-2017

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



MANUEL ALFREDO RIFFO RIVEROS
RUT: 17.041.781-K

Firmado electrónicamente por
notario Juan Antonio Retamal
Concha
el 31-07-2017